

SECRETARIA: Agosto 24 de 2020. A Despacho de la señora juez, el presente proceso para informar que el término de emplazamiento venció el día 31 de julio de 2020 y el demandado DIEGO RESTREPO ALJURE no compareció. Sírvase proveer.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Verbal Sumario (Prescripción Extintiva)
DEMANDANTE: ALFONSO VEGA SANTAMARIA
DEMANDADO: DIEGO RESTREPO ALJURE
RADICACIÓN: 2020-00069-00
INTERLOCUTORIO: 709

Acreditado el emplazamiento a través de edicto publicado en el diario la Patria el domingo ocho (8) de marzo de 2020, y de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Emplazados, sin que el demandado **DIEGO RESTREPO ALJURE** haya comparecido, se designa al Dr. **ORLANDO HOYOS VASQUEZ** como Curador Ad Litem, a quien se le comunicará la designación a través del correo electrónico.

El cargo será de forzosa aceptación y se desempeñará de manera gratuita salvo, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7º del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

